

los vecinos de Salinas en que piden que se conceda tal privilegio, y despues de un ligero debate en el qual H. H. Larrea, Taramillo y Ortega opinaron por el informe, y el H. Chiriboga (Emilio) contra el, la Presidencia ordenó que el asunto volviese á la Comision.

El H. Egas (Fidel), apoyado por el H. Robalino, propuso que se declarasen urgentes todos los asuntos de interés publico, lo que fué asi declarado por la H. Cámara.

Se levantó la sesion, á las tres y media de la Tarde.

El Presidente

El Secretario

Juan M. Narquero



Sesion del 10 de Julio

ARCHIVO

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Egas (Abelardo), Taramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Ferragaz, Rivadeneira (Francisco), Flores, Argudo, Cuatrecasas, Batallas, Velasco, Moscoso, Echeverría Lora, Maldonado, Larrea, Sánchez, Martínez, Juan Chocón Leon, Robalino, Paredes, Chiriboga (Emilio), Donoso, Villagómez, Heredia Rodas, Astudillo, Espinosa, Coronel, Farfan, Ortega, Lozano, Equiquez, Uguillas, Rivadeneira (Manuel), Lopez, Santos, y Egas (Fidel).

Se leyó el acta de la Sesion anterior.

Diose cuenta de que la Sra. de la H.

Cámara del Senado, había devuelto el decreto que deroga el de 24 de marzo de 1884, y que fija el pie de guerra para el año de 1886, aprobado el 1º con excepción del art. 4º y el 5º con la del Art. 2º. Consultada esta Cámara acerca de la insistencia en las disposiciones que la H. del Senado había suprimido de los proyectos, insistió en ellas; y la Presidencia designó a los H. H. Coronel y Chiriboga (Emilio), para que presen- en conocimiento de la Cámara Colegiada la resolución de ésta, y manifestasen las razones en que se ha basado la insistencia, respecto del primer proyecto; y para el mismo objeto respecto del segun- do designó a los H. H. Martínez y Maldonado.

Puso a la Comisión de Redacción el proyecto de Ley que prorroga el tiempo que debe durar al estanco de Sal, y la segunda discusión pasaron los siguientes asuntos: un proyecto de Ley aprobado por la H. Cámara del Senado, en la que se pre- viene al Poder Ejecutivo que inicie un tratado con el Gobierno de Colombia para el arreglo de las re- clamaciones que los Ecuatorianos hacen por los perjuicios que Rosas, Figueroa causaron con sus tropas el año de 1877: otro reformativo de la Ley de 12 de marzo de 1884, presentado por los H. H. Egas (Fidel), Angulo, Irujo y Pineda (Manuel); otro reformativo y adicional del Decre- to Legislativo de 3 de novie. de 1863, presentado por los H. H. Larrea, Velasco, Echeverría, Maldo- nado, y Moscoso: otro, que reglamenta la ejecución del Decreto de 5 de marzo de 1884, presentado por el H. H. Diputado; y el que declara el sentido del Art. 18 de la Ley Orgánica Militar, proyecto que quedó pendiente en la Convención y debe ser en este Congreso en virtud del siguiente infor- me. — *Sr. —* Nuestra Comisión de Guerra, cum- pliendo con el cometido que se le confió en la Se- sión de ayer, y habiendo examinado el proyecto

del Señor Ministro de Guerra, relativo al pie de fuerza en servicio activo, que debe tener la República en el año siguiente; opina:

1.º Que en razón de economía se reduzcan las clases de los cuerpos de infantería al minimum que determina el inciso 2.º del art.º 8.º de la Ley Orgánica Militar.

2.º Que es justo derogar el art.º 19 de la Ley citada.

3.º Que siendo de mayor utilidad y ocasionando menores gastos al Tesoro público la conversión del Regimiento de Caballería en un cuerpo de Infantería, como lo manifiesta el Cuadro comparativo presentado por el Sr. Ministro de Guerra, encuentran conveniencia aceptar la indicación a que se refiere la nota del Sr. Ministro. Así mismo juzgan necesario conservar un Escuadrón de Caballería. — Dicho, junio 23 de 1885. — Flores. — Maldonado. — Martorell.

Pasaron a 3.ª discusión el proyecto de Ley en que se supriman algunos destinos; y el organico del Tribunal de Cuentas, presentados por la Comisión 2.ª de Hacienda. El Sr. Egas (Fidel) indicó que se añadiese a las supresiones que contiene el primero la del Director de Obras públicas y Telégrafos. La Presidencia ordenó que el relativo al Tribunal de Cuentas pasase a la Comisión 2.ª de Hacienda para que ésta lo pusiese en conformidad con el proyecto que actualmente trabaja.

Considerado en tercer debate el proyecto de la Ley adicional a la de Guardias nacionales, y discutiéndose el art.º 1.º el Sr. Larrea dijo: que no estaría por el proyecto, por que con él se intenta destruir las Guardias nacionales, puesto que nada sería mas fácil que hacerse maestro de taller para gozar de la exención. El Sr. Ortega dijo: que debía aprobarse el proyecto, 1.º para instruir al perfeccionamiento de las artes, pues esta gracia sería un estímulo poderoso, 2.º por que obligando a los

artesanos a la concurrencia de las guardias nacionales, las artes y la industria sufrirían detrimento; por
 que los artesanos se aumentaban; y 3.º por que era
 ya tiempo de favorecer a esta clase desgraciada que
 nunca jamás había merecido una mirada compa-
 siva de las Legislaciones: que era tiempo de probar
 la igualdad que se pregona en la República y
 que esta gracia concedida a los artesanos sería
 una muy buena prueba. El Sr. Larrea replicó que
 la obligación de servir a la Patria pesaba sobre todos
 los habitantes de la República; y que sería trabajar
 en contra de la proclamada igualdad, exceptuar a
 una clase de la cual se compone la mayor parte
 de la Guardia Nacional, y de lo que se forma casi
 siempre el cuadro de oficiales. El Sr. Presidente di-
 gando su asiento y tomando parte en el debate dijo:
 si la discusión versase acerca del principio no so-
 licitaria en reconocer la utilidad de la institución
 de guardias nacionales: si se tratase de la guar-
 dia nacional de Inglaterra o de Norte América,
 sería decidido sostenedor de ella, por que en esos
 países la Guardia Nacional es lo que debe ser,
 la mas positiva garantía de las libertades públi-
 cas, el verdadero freno de los despotas, puesto que
 ella tiene derecho de oponer resistencia armada
 a las arbitrariedades del despotismo. Por entre
 nosotros la guardia nacional no es otra cosa que
 un instrumento peligroso en las manos del Guber-
 nante. Esos grupos de libres, sin conciencia de sus
 deberes, de que la guardia nacional se compone,
 sirven solo para aumentar la fuerza del poder
 y las desgracias de la República, por que bajo
 la presión del Cabo y del Sargento son máquinas
 de fuerza potencial manijables a voluntad de
 los que mandan. Estaría por que la guardia Na-
 cional no existiese, pero su existencia está prescri-
 ta por la Constitución, y debemos sostenerla.

Por esto no pido la derogatoria de la Ley; sino que significara se disminuyan los ornatos que ella causa. Volado el art.º, fue aprobado.

Discutiéndose el art.º 2.º, el H. Batallas dijo: que era útil la discusión; por que ella facilitaria la consecución de trabajadores para las obras públicas, consecución que se ha hecho difícil desde que no puede obligarse a ningún individuo a trabajar en tales obras, aunque sea pagando previamente el jornal. El H. Larrea dijo: que de excepción en excepción llegaría el caso de no dejar individuos sobre quien pesase la obligación de asistir a la Guardia Nacional; y que por esto seria mas conveniente derogar la Ley. Cerrado el debate fue aprobado el art.º.

El H. Egas propuso, con apoyo del H. Robalino, que la excepción se extendiese a los jornaleros conciertos que vivan en los fundos. Considerada la proposición, la impugnaron los H. H. Mateu, Coronel y Larrea, alegando que la disposición, filantrópica en apariencia, era una verdadera amenaza para aquellos mismos a quienes queria favorecerse; por que era dar a los dueños de predios rústicos un medio eficaz para obtener que los indigenas enagenen su libertad en cambio del favor legal que se les va a conceder: que se habian experimentado los efectos que produjo la misma disposición, y que en virtud de esa experiencia fue derogada, que la Ley que establece las boletas de exención, remedia el mal que temen los autores de la proposición, sin causar el daño real que causó en tiempos anteriores. Los H. H. Robalino, Doroso, Echeverria, Villagómez, Egas (Fidel), y Chiriboga (Emilio) sostuvieron la proposición, expresando que, el temor de los abusos que pudieran cometerse no debía pesar en ánimo de la H. Cámara para obtenerse de dar una disposición protectora de la raza degradada: que si los indigenas tienen voluntad para concertarse no habia

razon para impedirlo; y el Sr. Uquillas añadió que, no solo debía pararse mientes en los abusos de los propietarios, sino que tambien en los de las autoridades que por desgracia somos un pueblo esencialmente aditicio en el cual se hace lo que quiere el que manda, y que sino se exceptuaba a los jornaleros conciertos, resultaba que si asisten a los ejercicios de la Guardia Nacional son obligados por las autoridades a servir como subalternos; y sino asisten, lo son tambien para excusarse de la pena que la falta merece. Totada la proposicion fue aprobada. Los Sr. Chiriboga (Comite) y Ferrán proposieron que la excepcion se extendiera a toda la raza indigena. Sometida a debate, el Sr. Palallas manifestó el inconveniente que habria para la clasificacion de la raza a que el individuo pertenecia, y el Sr. Chiriboga alegó que por medio de los datos que el Censo de la poblacion proporcionara podria salvarse la dificultad. Esta proposicion fue negada.

En seguida el Sr. Ortega, apoyado por el Sr. Coronel, propuso que "se exceptuasen tambien los miembros de las sociedades de Musica, Pintura y Escultura"; y en defensa de la proposicion, el Sr. Coronel dijo: que ya que la H. Camara se habia manifestado tan benigna y filantrópica decretando las anteriores excepciones, era necesario aprovechar de la favorable ocasion para eximir tambien del deber de asistir a la Guardia Nacional a los músicos que frecuentemente eran victimas, por razon de su habilidad, de la alevosia de los superiores. El Sr. Ortega añadió, que asi como a los preceptores de escuela debia exceptuarse, a los profesores que menciono la proposicion, puesto que tambien ellos propagan la ensenanza de las artes liberales. El Sr. Rivadeneira (Aparicio) dijo: si las excepciones se hacen por razon de la profesion u oficio, debe

excepcionarse tambien, a los medicos, a los Abogados, a los estudiantes, a los propietarios, a todo el que tenga algun oficio o industria, y entonces la guardia nacional se compondra de los bajos solamente: asi ademas de ser la guardia nacional una amercosa tremenda para el orden publico, resultara que los bajos seran los unicos de quienes la Patria esperara ser defendida, puesto que es la guardia nacional la llamada a servir en caso de conflicto: que por la experiencia que tenia reputaba como exagerada la aseracion de que los misioneros fueren maltratados por las autoridades, y que si esto sucedia en algun punto de la Republica, debia solicitarse la excepcion solo para los misioneros de ese punto. Notada la mocion, fue negada.

El Sr. Lozano pidio que se diese cuenta del proyecto de Ley reformativa de la de Division territorial, y dada cuenta se leyó una solicitud que hacen muchos vecinos de Balao, pidiendo que esta parroquia no sea separada del Canton de Guayaquil para anexarla al de Machala. El Sr. Lopez manifestó que en este asunto no tenia otro interes que el de la justicia, y que en virtud de él creia inconveniente y perjudicial la reforma que contenia el proyecto; pues Balao aunque está mas cercano a Machala que a Guayaquil, está desprovisto de comunicacion con la primera de estas dos Ciudades, mientras que con Guayaquil la comunicacion es frecuente: Balao no tiene relaciones de comercio con Machala, sino con Guayaquil, y esta es la razon de la solicitud que se ha hecho, solicitud que debe ser atendida por que es el deseo del interesado en el asunto.

El Sr. Sanján: la representacion que se ha hecho será apreciada como merece serlo, y es probable que en ella se vea la mano de la influencia

79

cia de los propietarios de Guayaquil arrancando
firmas á la ignorancia. He vivido cuatro años en
Balas, y como no tengo interes particular en el ne-
gocio de que se trata, puedo hablar con imparcia-
lidad y conocimiento de causa. Se alega la razon
de la distancia que media entre Balas y las dos
capitales del Canton, y con el Mapa contesto á este
argumento: se alegan las relaciones comerciales de Ba-
las, y estas relaciones no serian alteradas, por que áca-
quiera de los dos cantones que Balas pertenecia, sus
relaciones comerciales serian las que le esija la necesi-
dad: se dice que hasta para los negocios judiciales es
indispensable que Balas pertenecia á Guayaquil; y
tal argumento desaparece ante la distancia que le
separa de las dos cabeceras de Canton: si hay la co-
municacion es por frecuente entre Machala y Balas,
mas tarde no sera lo mismo, el interes, por el ferrocarril
estos dos pueblos una misma entidad politica, el
interes comun, la necesidad, y hasta la simpatia a-
brira paso á la comunicacion. Balas siempre perte-
necio á Machala: á esta poblacion debe su progreso,
y á ella debe unirse la gratitud. Los ricos propieta-
rios que tienen fundos en Balas y viven en Gua-
yaquil, son los que quieren lo que se expresa en la
solicitud: la razon de esta es la conveniencia de aque-
llos, que no los intereses de Balas.

El Sr. Lozano: una razon mas agregué á las
expresadas por el Sr. Farfán. Cuando se trata de eman-
cipar un hijo y de establecerlo en casa aparte, debe
darsele la dote, debe proporcionarsele todo lo neces-
sario para que pueda vivir comodo y decentemen-
te, y esto debió hacerse al crear la nueva provincia
del Oro: crear una provincia y desmembrarle una
parte de territorio fue privarle de recursos: hoy
se debe hacerlo que la Convencion no hizo, dar á la
provincia del Oro lo que necesita para sostenerse
y prosperar.

El H. Mateus: protesto contra la aserción de que se quiere engañar a la Cámara con firmas arrancadas a la ignorancia: en esa solicitud hay firmas de personas que harían la honra de cualquiera de las provincias de la República. Esta justicia, esta conveniencia de un pueblo lo que ha motivado esa solicitud. Se ha dicho, y lo repito, que la comunicación entre Balao y Machala es difícil y hasta peligrosa; pues quien quiera hacer el viaje tiene que contratar para ello embarcación especial: no sucede lo mismo con Guayaquil: con esta Ciudad la comunicación es casi diaria, pues todas las transacciones comerciales con Balao se hacen en Guayaquil: allí se venden sus productos: de allí se provee Balao de lo necesario, pues allí reside la mayor parte de los propietarios aparcerados de esta población. Ciento que hay menos trecho de Balao a Machala que a Guayaquil, así como lo hay menos a Tabatúrga que a Londres, y sin embargo es más fácil y cómodo el viaje a esta Ciudad que a aquel apartado pueblo del Amazonas. ¿Por qué se quiere que se desvirtue la voluntad de un pueblo que no desea verse colocado en situación desventajosa con una anexión forzada e inconveniente? Desde cuando puede reputarse como crimen el ser acandilado y defender sus intereses? Si los que tienen valiosos fundos en Balao por los que juzgan inconveniente la anexión a Machala, su voz, en vez de ser desatendida, debe ser la que influya en la resolución de la H. Cámara. En cinco años Balao ha dirigido tres solicitudes a las Cámaras Legislativas para impedir esta anexión tan deseada por Machala, sin otra razón que la de la dote, como ha dicho un H. Diputado. Si la razón de amor a Balao, del deseo de tenerlo bajo la protección de Machala, es la de la dote. Machala no quiere llevarse a Balao para convidarlo a su mesa, sino para ir a sentarse en la bien provista mesa de Balao.

El mismo H. pidió la lectura de la solicitud que a este respecto se dirigió a la Convención; después de la lectura se abrió el debate y votado por partes, el proyecto fue negado totalmente.

Se aprobó el decreto que vota cien sucos mensuales por un año, para el Don Federico Gonzales Luján, quien se encuentra actualmente en España reuniendo documentos relativos a la historia del Ecuador; y se levantó la sesión a las cuatro de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Juan M. Baigorri



Sesión del 11 de Julio 1885

Concurrieron los H. H. Presidente, Egas (Abelardo), Taramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Ferraz, Rivadeneira (Aparicio), Flores, Aguayo, Castro, Batallas, Velasco, Alvarado, Echeverría Lora, Maldonado, Larrea, Sánchez, Martínez, Terán, Choa León, Robalino, Paredes, Espinoboga (Carrillo), Doroso, Villagómez, Heredia Rodas, Astudillo, Espinosa, Corrao, Jafán, Ortega, Lopez, Equiquier, Rivadeneira (Manuel), Sequillas, López Santos, y Egas (Fidel).

Leída el acta de la sesión anterior, el H. Villagómez hizo presente que en ella se había omitido la más poderosa de las razones alegadas por el H. Presidente, en la discusión del proyecto reformatorio de la Ley de Guardias provinciales, la de que los Gobiernos se servirán